



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LOS CICLOS INICIAL Y FINAL DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS, TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA Y TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: titulaciones.deportivas@csd.gob.es.

La consulta pública estará abierta **desde el 13/03/2020** hasta el **31/03/2020 inclusive**, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

Con fecha 10 de enero de 2020, se publicó el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. En su artículo 28, establece que “Las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre”.

Así mismo, en su Disposición final tercera establece que las administraciones educativas que impartan las enseñanzas de grado medio de barrancos, escalada y media montaña deberán implantar el nuevo currículo de estas enseñanzas a partir del curso escolar 2020-2021.

Por otra parte, en función del reparto competencial establecido por nuestra Constitución, corresponde al Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, regular y gestionar el sistema educativo en las ciudades de Ceuta y Melilla y en los centros educativos de su dependencia en el exterior, actuando en términos similares al resto de Administraciones educativas en sus respectivos ámbitos territoriales

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Es preciso actualizar la oferta formativa de los técnicos deportivos en barrancos, en escalada y en media montaña en el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a lo establecido en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Es necesario posibilitar que el ciclo inicial de grado medio en senderismo, el ciclo final de grado medio en barrancos, el ciclo final de grado medio en escalada y el ciclo final de grado medio en media montaña, puedan impartirse a partir del curso 2020-2021, dentro del ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según lo establece la Disposición final tercera del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con esta norma se actúa de acuerdo con lo establecido en la Disposición final tercera del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

Objetivos de la norma

Esta orden ministerial tiene por objeto desarrollar para el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional los currículos del ciclo inicial de grado medio en senderismo, del ciclo final de grado medio en barrancos, del ciclo final de grado medio en escalada y del ciclo final de grado medio en media montaña

Ampliar y contextualizar los contenidos establecidos en el currículo básico, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, respetando el perfil profesional de los diferentes títulos y sin perjuicio de la movilidad del alumnado.

Servir de referencia para la elaboración, por parte de las correspondientes administraciones educativas de los currículos de estas enseñanzas.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Al tener la obligación de desarrollar el currículo a partir del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, y requerir que esta regulación se realice mediante orden ministerial no existe ninguna alternativa regulatoria.